



DECRETO N° 1584

TEMUCO,

VISTOS: **14 SET. 2018**

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 07.09.2018 presentada por GONZALEZ SALAZAR RODRIGO IGNACIO.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- **Otórgase** la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol : 3-5419
Actividad Económica : CONSTRUCTOR CIVIL
Código Actividad : 930.990
Clasificación : PROFESIONALES
Dirección Comercial : AVDA. LOS PABLOS N°2860 CASA 7 PORTAL DE LA FRONTERA
Nombre Del Contribuyente : GONZALEZ SALAZAR RODRIGO IGNACIO
Rut :
Dirección Particular :
Fecha De Solicitud : 07.09.2018
Otorgación N° : 132
Fecha Otorgamiento : 07.09.2018
Rol Avalúo : 3207 -70

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GR/Her

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)

1592072